

**Ayuntamiento de
Bujalance
(Córdoba)**

Expediente:	7277/2025
N/Referencia:	
Reg. Entrada:	012/RE/E/2025/2905
Fecha Registro:	20-06-2025 - 09:44
Fecha Apert.:	09-07-2025 13:26
Tipo:	GENERAL
Interesado:	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE Y LA
AGRUPACIÓN DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE PASIÓN Y GLORIA DE BUJALANCE**

En Bujalance a 29 de julio 2025

REUNIDOS

De una parte, D^a Elena Alba Castro con DNI 80.133.270M como Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance con CIF P140120001.

Y de otra parte, D^{ña}. MAGDALENA FLORES GÓMEZ con DNI 80.132.690T en nombre y representación de la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Pasión y Gloria de Bujalance, con CIF G14314389.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para celebrar el presente Convenio de Colaboración y,

EXPONEN

PRIMERO. La Agrupación de Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Bujalance tiene su origen en 1980, primer año en que se organizó el pregón de Semana Santa. A raíz de ahí, cada año se vio más la importancia y la necesidad de una entidad que englobara los primeros estatutos de la misma.

Desde esa fecha hasta la actualidad, se ha ido trabajando para mejorar la Semana Santa y aunar a las Cofradías.

Esta Agrupación no sólo alberga a las Hermandades propias de la semana Santa, sino también a la Hermandad de Gloria, cuya titular en la Virgen Inmaculada del Voto, patrona de la localidad de Bujalance.

SEGUNDO. La Agrupación de Hermandades y Cofradías cuenta en la actualidad con catorce Cofradías.

TERCERO. Una de las responsabilidades de la Agrupación es la de unir y coordinar a las distintas Hermandades y Cofradías que la integran, con el fin de conseguir una mejor colaboración e integración entre las mismas.

CUARTO. La Semana Santa de Bujalance fue declarada de Interés Turístico Nacional de Andalucía en el año 2003.

QUINTO. Desde su fundación se lleva desarrollando las siguientes actividades anuales sin interrupción: Concurso de fotografía para la elección de cartel anunciador de la Semana Santa.

- Edición de cartel de Semana Santa.
- Edición de guía de Semana Santa.
- Pregón de Semana Santa.
- Exposición de carteles.
- Revista de Semana Santa.

- Organización carrera oficial.

Expuesto todo ello, ambas partes acuerdan celebrar un **Convenio de Colaboración**, que se registrá por las siguientes:

ACTIVIDADES

Las actividades a las que va destinado el presente Convenio son:

- Montaje Nacimiento en la Parroquia de Ntra. Sra. de la Asunción.
- Impresión de Guías "Semana Santa 2025".
- Presentación Cartel "Semana Santa 2025".
- Nombramiento del Cofrade Ejemplar 2025.
- Pregón de Semana Santa 2025.
- Colaboración con Manos Unidas, Cáritas y Domund.
- Colaboración con Semana Santa Chiquita.
- Colaboración Corpus Christie.
- Colaboración Fiestas Patronales.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Que la finalidad del presente Convenio es establecer los términos en los que se desarrollará la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Bujalance y la Agrupación de Hermandades y Cofradías de la localidad.

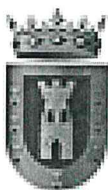
A tal efecto, constituye su objeto la organización de los actos procesionales y culturales que anualmente tengan lugar con motivo de la celebración de la Semana Santa, Patrona y Corpus.

SEGUNDA. Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance.

- El Excmo. Ayuntamiento de Bujalance se compromete a apoyar económicamente a la Agrupación de Hermandades y Cofradías de la localidad con la cantidad de **CINCO MIL EUROS (5.000€)**, para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Colaboración y que podrán variar en casos de algún evento especial.
- El importe de la subvención otorgada (5.000€) se imputa con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 334-48203.
- El Ayuntamiento también se obliga a presta el apoyo humano que resulte necesario para el montaje de todos los desfiles procesionales y que se encuentren circunscritos al presente Convenio.
- Asimismo se compromete a prestar la actuación de la banda en los siguientes eventos:
 - Corpus.
 - Patrona.

TERCERA. Obligaciones de la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Bujalance.

1.- La Agrupación de Hermandades y Cofradías de Bujalance, se compromete a cumplir con el objeto del Convenio de Colaboración que fundamente la concesión de la aportación, a justificar el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la aportación, debiendo atenerse a las obligaciones descritas en la normativa autonómica y estatal vigente en la materia y, con los requisitos en su caso, exigidos en ella.



**Ayuntamiento de
Bujalance
(Córdoba)**

Expediente:	7277/2025
N/Referencia:	
Reg. Entrada:	012/RE/E/2025/2905
Fecha Registro:	20-06-2025 - 09:44
Fecha Apert.:	09-07-2025 13:26
Tipo:	GENERAL
Interesado:	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE

2.- Asimismo la Agrupación deberá organizar los recorridos procesionales que se realizarán durante todo el período en que transcurra la Semana Santa, Corpus y Patrona, así como todos los actos que deriven de los mismos.

3.- El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 334-48203 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2025, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso, como máximo hasta el 31/03/2026, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

4.- La justificación de la subvención incluirá:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

- Documentación acreditativa de esos pagos realizados: justificante bancario de transferencia.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones públicos/privados que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Un original de los soportes, material gráfico, escrito, audiovisual, telemático o de cualquier otra naturaleza utilizados para la publicidad, promoción o divulgación del proyecto, actuación o actividad subvencionada siempre que sea posible o en caso contrario una copia del soporte informático del citado material donde se hayan incluido el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance con la imagen corporativa de ambas instituciones, en su caso.

4.- La Agrupación de Hermandades y Cofradías queda obligada a comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

CUARTA.- Naturaleza, interpretación y litigio.

El presente convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento administrativo. Las cuestiones de interpretación que se susciten, serán resueltas de común acuerdo por las partes firmantes.

En caso de litigio, será competente el tribunal de sede de este Ayuntamiento.

QUINTA.- Responsabilidad.

Será de cuenta de la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Bujalance cualquier responsabilidad que derive tanto de la celebración del evento como por su no celebración, quedando

exonerado este Ayuntamiento de responsabilidad alguna al respecto.

SEXTA. Vigencia y duración.

El presente convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2025 y finalizará el día 31 de diciembre, de 2025.

SÉPTIMA. Regulación supletoria.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bujalance.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado y aun solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE



Alcaldesa-Presidente
D^a. Elena Alba Casto

AGRUP. DE HERMANDADES Y COFRADÍAS



Presidente de la Agrupación de HH. y CC.
D^a. Magdalena Flores Gómez